

## RV: Contestación de la Demanda - Radicado 05001311000220230050100

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/01/2024 9:47

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (6 MB)

2024.01.29 Contestación de Demanda y Excepciones.pdf;

Memorial 2023-00501



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ [j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

🌐 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



#### Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

---

**De:** Luis Felipe Perez Jaramillo <luisfelipe\_pj@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 29 de enero de 2024 16:47

**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Contestación de la Demanda - Radicado 05001311000220230050100

Doctor

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**

Juez Segundo de Familia del Circuito

Medellín, Antioquia

**Asunto:** Contestación de la demanda y excepciones

**Proceso:** Ejecutivo de Alimentos

**Demandante:** Angela María Agudelo Romero

**Demandado:** Alfonso Julio Hernández

**Radicado:** 05001311000220230050100



L U I S F E L I P E  
P É R E Z J A R A M I L L O

- *Contador Público-Abogado*
- *Especialista en Derecho Administrativo*
- *Magister en Tributación*
- *Doctorando en Derecho*
- *Profesor Universitario*
- *Docente Investigador*

Pereira, Risaralda

Doctor  
**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**  
Juez Segundo de Familia del Circuito  
Medellín, Antioquia

**Asunto:** Contestación de la demanda y excepciones  
**Proceso:** Ejecutivo de Alimentos  
**Demandante:** Angela María Agudelo Romero  
**Demandado:** Alfonso Julio Hernández  
**Radicado:** 05001311000220230050100

**LUIS FELIPE PÉREZ JARAMILLO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.243.743 de Pereira y con Tarjeta Profesional No. 353.437 del C. S. de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **ALFONSO JULIO HERNANDEZ**, quien figura como demandado en el proceso de la referencia y es una persona mayor de edad con domicilio en la ciudad de Meta, según consta en el poder adjunto, y en cumplimiento con el termino legal establecido, por la presente, proceso a presentar la **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** en los siguientes términos:

#### FRENTE A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

- **AL PRIMERO:** No es un hecho, es un punto de derecho (El Registro Civil de Nacimiento determina únicamente el parentesco)
- **AL SEGUNDO:** Es cierto.
- **AL TERCERO:** Es necesario destacar que la afirmación contenida en la demanda respecto a que “ha requerido en varias ocasiones al demandado” es parcialmente cierta. Mi representado reconoce que fue requerido en un contexto específico, en el cual la parte demandante solicito su presencia ante la fiscalía para el año 2022. Es importante señalar que, en dicha ocasión, se llevó a cabo un acuerdo



de pago, el cual fue atendido en debida forma por el demandado. Sin embargo, la demandante no ha proporcionado evidencia suficiente que respalde la afirmación de múltiples requerimientos previos. Sería fundamental que en el curso de este proceso se clarifiquen los detalles de tales requerimientos, especificando la frecuencia y los medios utilizados, con el fin de garantizar una comprensión completa y precisa de los hechos alegados.

- **AL CUARTO**, es fundamental aclarar que la afirmación contenida en la demanda **NO ES CIERTA**. Es importante destacar varias circunstancias clave relacionadas con el acuerdo mencionado en el acta correspondiente. Ambas partes, incluido el demandante, aceptaron el acuerdo, que fue formalizado el 15 de junio de 2022 en la ciudad de Medellín-Antioquia, bajo el código investigativo N° 050016099166202259636. En dicho acuerdo, se estipuló de manera explícita e imperativa una cuota mensual de \$330.000 para la vigencia de ese año.

Además, cabe resaltar que el acuerdo contemplaba una deuda acumulada hasta esa fecha por un monto total de \$14.000.000 Mcte. Esto es crucial para comprender la naturaleza y el alcance del compromiso adquirido en ese momento. El demandante, en su afán de establecer un vínculo cercano con su hija y cumplir con las obligaciones parentales, inició los pagos acordados.

Es necesario señalar que el demandante efectuó el correspondiente pago en el mes de agosto (se adjunta comprobante). Sin embargo, desde esa fecha, la demandante no ha vuelto a manifestarse, dificultando cualquier intento de comunicación por parte del demandante con su hija. Ante la falta de reciprocidad en cuanto a tiempo, espacio y comunicación, el demandante, con la intención de buscar una compensación equitativa, decidió suspender los pagos. Este acto se realizó con la esperanza de que la demandante brindara razones para retomar tanto las obligaciones parentales como los derechos inherentes a su condición de padre.

- **AL QUINTO**, es imperativo señalar que la afirmación contenida en la demanda **NO ES CIERTA**. El acuerdo pactado ante la Fiscalía General de la Nación modifica significativamente los montos establecidos en el documento mencionado. De acuerdo con dicho acuerdo, las cuotas para el año 2022, a partir de julio, ascendieron a \$330.000.



Es fundamental reconocer que, conforme a los términos establecidos en el acta de la Fiscalía del mes de junio de 2022, las cuotas para los años subsiguientes experimentarían ajustes en función del Índice de Precios al Consumidor (IPC). En específico, para el año 2023, con un aumento del IPC en un 13.12%, la cuota correspondiente se fijó en \$373.296. Asimismo, para el año 2024, con un aumento adicional del 9.29% en el IPC, la cuota acordada sería de \$407.937.

Es esencial subrayar que la situación actual de la deuda debe ser evaluada y actualizada conforme a los términos estipulados en el acuerdo de la Fiscalía de junio de 2022. Además, es relevante considerar el pago realizado por el demandado en agosto de 2022, el cual debe ser reconocido y contabilizado en la liquidación y actualización de la deuda pendiente.

En este contexto, es fundamental comprender que la realidad de la obligación financiera difiere de la versión presentada en la demanda, ya que los montos y las condiciones acordadas con la Fiscalía son esenciales para una interpretación precisa de la situación económica entre las partes involucradas.

### **A LAS PRETENSIONES**

En relación con las pretensiones presentadas por la demandante, manifiesto mi oposición a cada una de ellas. En este sentido, solicito de manera enfática la reliquidación de la deuda, basándonos en el acuerdo de pago previamente presentado y aceptado por ambas partes. Esta reliquidación es esencial para reflejar con precisión la situación financiera actual y los compromisos adquiridos.

Adicionalmente, propongo que se decreten probadas las excepciones presentadas en virtud de los hechos y acuerdos sustanciales que se han expuesto anteriormente. Estas excepciones son fundamentales para establecer una interpretación justa y equitativa de las circunstancias que rodean este caso.

Asimismo, solicito respetuosamente la aceptación del acuerdo de pago como una solución viable y ajustada a los términos acordados entre las partes involucradas. Este acuerdo representa un compromiso mutuo y debe ser reconocido como una herramienta para solventar la deuda de manera justa y conforme a la realidad económica actual.



Finalmente, destacó la importancia de autorizar al demandante, aún a cargo de sus obligaciones económicas, el derecho de ver y mantener un vínculo afectivo con su hija. Este aspecto es esencial para promover un ambiente saludable y constructivo en las relaciones familiares, buscando sanar el vínculo afectivo entre ambas partes.

## EXCEPCIONES DE FONDO

- **RELIQUIDACIÓN DE DEUDA.**

Como se evidenció con las pruebas presentadas, la respuesta a los hechos y la exposición detallada, este despacho debe considerar como fundamental la conciliación realizada por las partes el 15 de junio de 2022 ante la Fiscalía, en relación con los mismos hechos y pretensiones que se discuten en este caso. En dicha conciliación, se establecieron compromisos y responsabilidades respecto a la cuota alimentaria adeudada, logrando así una resolución integral de las situaciones que llevaron al presente litigio.

Es crucial destacar que los valores proporcionados por la parte demandante no se alinean adecuadamente con lo acordado en dicho pacto. Según los términos establecidos en el acta de la Fiscalía de junio de 2022, las cuotas para los años siguientes experimentarían ajustes conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC). Para el año 2023, con un aumento del IPC del 13.12%, la cuota acordada fue de \$373.296. Asimismo, para el año 2024, con un aumento adicional del 9.29% en el IPC, la cuota pactada sería de \$407.937. Es fundamental subrayar que ambas partes aceptaron y acordaron estos valores mediante la firma del acta mencionada, razón por la cual el juzgado debería tener presente dicho pacto.

Esta excepción busca una reliquidación real de la situación, de manera que ambas partes, y en particular la parte demandada, obtenga una compensación equitativa por la ausencia de su hija durante el tiempo en el cual se perdió la comunicación con su padre y sus hermanos. La reliquidación propuesta reflejará de manera justa los términos acordados en la conciliación, buscando restablecer el equilibrio financiero y emocional entre las partes involucradas.



- **EXCEPCIÓN DE ACUERDO DE PAGO**

Esta excepción se presenta como una fórmula de arreglo con el propósito de que el honorable despacho evalúe y revise la situación de pago que enfrenta el demandado, particularmente en relación con sus obligaciones económicas hacia su hija. En este contexto, se presenta y se implora al señor Juez la aceptación de la siguiente forma de pago:

**Pago Inicial:** Se propone un pago inicial por la suma de \$10.000.000 M/C, una vez que esta fórmula sea aceptada. Este pago inicial busca demostrar el compromiso del demandado para concluir con la deuda existente y establecer una base sólida para el proceso de pago subsiguiente.

**Pagos Semestrales:** Se propone la realización de tres pagos semestrales, los cuales cubrirán el excedente de la deuda. Es esencial que estos pagos se realicen de acuerdo con la liquidación y la reliquidación de la deuda, considerando los términos establecidos por las partes en el acuerdo de la Fiscalía de junio de 2022.

La propuesta de pago se sustenta en la necesidad de adecuar la deuda a los términos previamente pactados en la conciliación mencionada. Los valores proporcionados por la parte demandante no reflejan de manera precisa lo acordado en dicho pacto, el cual contempla ajustes periódicos conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC). La cuota acordada para el año 2023, con un aumento del IPC del 13.12%, sería de \$373.296, y para el año 2024, con un aumento adicional del 9.29% en el IPC, la cuota pactada sería de \$407.937. La firma de ambas partes en el acta de la Fiscalía respalda la aceptación de estos valores.

En virtud de lo expuesto, se busca una solución equitativa que permita al demandado cumplir con sus responsabilidades económicas de manera realista y justa, tomando en cuenta las circunstancias específicas establecidas en el acuerdo de la Fiscalía. La aceptación de esta fórmula de pago facilitará un camino hacia la reconciliación financiera y emocional entre las partes involucradas.



- **PROPORCIONALIDAD DE LA CUOTA ALIMENTARIA DADA UNA RESPONSABILIDAD MAYOR**

Respetuosamente, solicito al señor Juez mantener la cuota de alimentos en \$330.000 Mcte, considerando la carga financiera significativamente mayor que asume el demandante. En su responsabilidad como padre, tiene a su cargo cinco hijos, además de la responsabilidad del sustento del hogar y el cuidado de sus padres, quienes son personas de la tercera edad. Esta situación implica una carga económica sustancialmente mayor que la que enfrenta la mayoría de las personas.

Es fundamental destacar que, a pesar de esta carga financiera elevada, no se busca eludir la responsabilidad legal que tiene en representación de su hija. Por el contrario, mi objetivo primordial es asegurar el bienestar y desarrollo adecuado de su hija. En este sentido, se ha buscado mantener un contacto directo con ella y salvaguardar, en la medida de lo posible, todas sus necesidades económicas.

La propuesta de mantener la cuota de alimentos en \$330.000 Mcte se basa en la necesidad de equilibrar las responsabilidades económicas, considerando la situación particular y excepcional que enfrenta. Aceptar una carga financiera adicional podría comprometer la capacidad para cumplir adecuadamente con ñas obligaciones hacia su hija y el resto de su familia.

La intención es alcanzar un acuerdo justo y equitativo, que refleje la proporcionalidad de la cuota alimentaria con base en la realidad económica y las múltiples responsabilidades familiares que enfrenta el demandado.

- **COBRO DE LO NO DEBIDO.**

La demandante pretende cobrar lo no debido, buscando un enriquecimiento sin justa causa al desestimar la conciliación acordada el 15 de junio de 2022. Esta excepción se basa en la premisa de que la parte actora está obviando con negligencia los hechos reales de la situación actual y, al mismo tiempo, pasando por alto la desaparición intencionada de la madre con la hija. Este hecho impidió al demandado cualquier comunicación con su hija, lo cual constituye un factor relevante y determinante en la evaluación de la deuda y sus condiciones.



En primer lugar, es vital destacar que la demandante ha optado por ignorar la conciliación llevada a cabo el 15 de junio de 2022, la cual estableció compromisos y responsabilidades específicas para ambas partes. Al hacerlo, la parte actora desvirtúa la realidad jurídica del caso y busca atribuir una deuda mayor a la pactada en el documento mencionado en la demanda.

Adicionalmente, la demandante oculta de manera deliberada la realidad de la situación, específicamente el hecho de que, tras la desaparición de la madre con la hija, se impidió cualquier comunicación efectiva entre el demandado y su hija. Este acontecimiento, fundamental para comprender la falta de cumplimiento de las obligaciones parentales, debería ser considerado al evaluar la deuda reclamada.

Esta excepción busca poner de manifiesto que la demandante está despreciando de manera injustificada los elementos cruciales que contextualizan la situación y que afectan directamente la capacidad del demandado para cumplir con sus obligaciones. La pretensión de cobro por parte de la demandante se basa en una versión incompleta y distorsionada de los hechos, y la presente excepción busca rectificar y revelar la verdadera realidad del asunto.

- **PROPORCIONALIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

Respetuosamente, se presenta la excepción de Proporcionalidad de las Medidas Cautelares, en virtud de que se considera esencial que las medidas adoptadas por el despacho sean proporcionales al proceso en curso. La solicitud de embargo de numerosos bienes muebles, inmuebles y cuentas a nombre del demandado se percibe como excesiva y, por ende, se considera que impacta negativamente en las demás obligaciones prioritarias del demandante, incluyendo el cuidado y manutención de sus cinco hijos y el soporte a sus padres mayores de la tercera edad.

Es imperativo señalar que las medidas cautelares, tanto nominadas como innominadas, deben ajustarse a los principios legales y, específicamente, a la proporcionalidad. El propósito de dichas medidas es asegurar el cumplimiento de las decisiones judiciales, pero es fundamental que su alcance sea equitativo y adecuado a la gravedad del litigio.



En este sentido, la proporcionalidad implica una cuidadosa evaluación por parte del juez sobre la necesidad y adecuación de las medidas cautelares para alcanzar los objetivos perseguidos, sin imponer restricciones innecesarias o desproporcionadas. El principio de proporcionalidad también exige considerar los derechos de todas las partes involucradas, buscando equilibrar los intereses en juego.

En síntesis, esta excepción destaca la importancia de garantizar que las medidas cautelares sean proporcionadas a la gravedad del daño que se intenta prevenir, y al mismo tiempo, respeten los derechos fundamentales de las partes involucradas. La proporcionalidad es un principio fundamental que debe regir la imposición de medidas cautelares, y se solicita al honorable despacho considerar este principio al tomar decisiones en este proceso.

Solicito señor Juez, se declaren probadas las excepciones formuladas y se ordene de manera inmediata el levantamiento de medidas cautelares.

## **PRUEBAS**

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

### **Documentales:**

- ✓ Registros civiles de los hijos a cargo
- ✓ Acuerdo mediante Fiscalía General de la Nación
- ✓ Consignación de la primera cuota de acuerdo ante Fiscalía
- ✓ Contrato de arriendo, para soportar gastos de sostenimiento
- ✓ Seguridad social, como soporte de gastos

### **Testimoniales:**

Respetuosamente, solicito a su señoría fijar fecha y hora para la recepción del testimonio de la testigo, Sandra Nireya Castaño Parra, con el propósito de respaldar las aseveraciones contenidas en la contestación de los hechos y las excepciones presentadas por mi parte.



## DATOS DE LA TESTIGO:

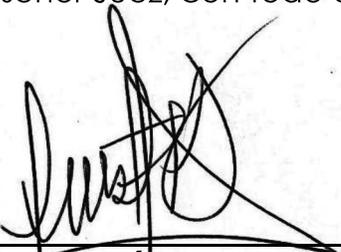
**Nombre:** Sandra Mireya Castaño Parra  
**Cédula:** 1.123.530.730 Fuente de Oro.  
**Domicilio:** Municipio de Fuente Oro - Meta

La citación a la testigo puede realizarse por intermedio de mi representación legal, y se le exhortará específicamente acerca de la personalidad del demandado, así como de mi cumplimiento de las obligaciones como padre hacia mis hijos y el sostenimiento de mis padres. Se deja a criterio de su señoría incluir cualquier otro aspecto que considere pertinente de oficio.

## NOTIFICACIONES

1. Al demandado: **Alfonso Julio Hernández**, puede ser notificado en el correo: [sandracastano1132@gmail.com](mailto:sandracastano1132@gmail.com), teléfono: 3102145731.
2. El suscrito recibirá en la secretaría de su despacho o en los siguientes datos: teléfono: 3218155793. Dirección electrónica para notificación judicial: [luisfelipe\\_pj@hotmail.com](mailto:luisfelipe_pj@hotmail.com).

Del señor Juez, con todo el respeto,



---

**LUIS FELIPE PÉREZ JARAMILLO**  
C.C N° 1.088.247.743 de Pereira  
T.P N° 353.437 del C. S de la J.



Pereira, Risaralda

Doctor  
**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**  
Juez Segundo de Familia del Circuito  
Medellín, Antioquia

**Asunto:** Contestación de la demanda y excepciones  
**Proceso:** Ejecutivo de Alimentos  
**Demandante:** Angela María Agudejo Romero  
**Demandado:** Alfonso Julio Hernández  
**Radicado:** 05001311000220230050100

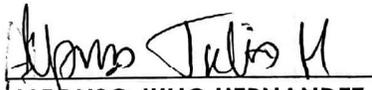
**ALFONSO JULIO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.567.415 de Soledad (Atlántico), obrando en nombre propio, otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **LUIS FELIPE PÉREZ JARAMILLO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.243.743 de Pereira y con Tarjeta Profesional No. 353.437 del C. S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda y lleve hasta su terminación el proceso instaurado por la señora **ANGELA MARÍA AGUDELO ROMERO**.

Mí apoderado queda facultado para notificarse, presentar contestación, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 y siguientes del Código General del Proceso.

Para efectos de la ley 2213 de 2022 la dirección de correo electrónico de mi apoderado es luisfelipe\_pj@hotmail.com y la misma se encuentra actualizada en el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del término del presente mandato.

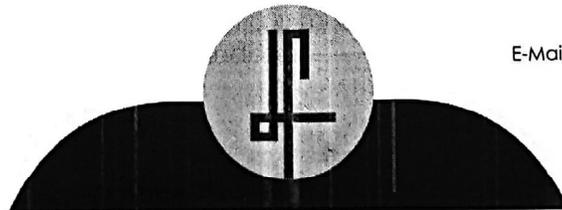
Del señor Juez, con todo el respeto,

  
**ALFONSO JULIO HERNANDEZ,**

**C.C No. 8.567.415 de Soledad (Atlántico)**

Página 1 de 1

Teléfono: 3218155793  
E-Mail: luisfelipe\_pj@hotmail.com  
Pereira - Risaralda



**De:** Sandra Castaño sandracastano1132@gmail.com   
**Asunto:** PODER  
**Fecha:** 29 de enero de 2024, 3:28 p. m.  
**Para:** luisfelipe\_pj@hotmail.com

---



Allego poder para lo pertinente,

Atentamente,

ALFONSO JULIO

NUIP 1043128946

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 40266444



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina	
Registraduría <input type="checkbox"/>	Nacida <input checked="" type="checkbox"/>
Número 04	Contenido <input type="checkbox"/>
Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>
Código 034	
COLOMBIA ATLANTICO SOLEDAD.	
Datos del inscrito	
Primer Apellido JULIO	Segundo Apellido CERVANTES.-
Nombre LUE ARIANA.-	
Fecha de nacimiento	Sexo
Año 2005 Mes Junio Día 27	masculino
Hospital NIÑO JESUS BARRANQUILLA ATLANTICO COLOMBIA.-	
Tipo de documento (Acta de nacimiento o certificado de nacimiento)	
certificado nacido vivo	Número certificado de nacimiento A 6829430
Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos CERVANTES IUGO LUXURY ESTHER.-	
Documento de identificación (Clase y número) c.c. 1.042.418.228	
Nacionalidad colombiana.-	
Datos del padre	
Apellidos y nombres completos / JULIO HERNANDEZ ALFONSO.-	
Documento de identificación (Clase y número) c.c. 8.567.415	
Nacionalidad colombiana.-	
Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos JULIO HERNANDEZ ALFONSO.-	
Documento de identificación (Clase y número) c.c. 8.567.415.	
Firma Alfonso Julio H.	
Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	
Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	
Fecha de inscripción	
Año 2005 Mes Mayo Día 09	Nombre y firma del Registrador JOSE JOAQUIN HERNANDEZ ALFONSO
Reconocimiento paterno	
Nombre y firma del Reconocido Alfonso Julio H.	
Nombre y firma del Reconocedor JOSE JOAQUIN HERNANDEZ ALFONSO.	
ESPACIO PARA NOTAS	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

**NOTARIA 1ª DEL CIRCULO DE SOLEDAD ATLANTICO**  
**A LA FECHA NO EXISTEN ANOTACIONES EN ESTE REGISTRO**

*[Firma]*  
**Andres Felipe Altamar Barrios (Notario Encargado)**  
Notario Primero del Circulo de Soledad  
**CERTIFICA**

Que el presente registro es fiel copia del original del NUIP 1043128946- de esta notaría. Expedido en Soledad a los 6-5-2021  
Articulo 2 DEC 2189-93





REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 0006631

**NUIP** 1.144.725.727

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

**JULIO CASTAÑO DAYELIM GIANARA**

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 2 0 1 5 Mes O C T Día 0 6 **FEMENINO** 0 +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

**COLOMBIA META GRANADA**

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 1 5 Mes O C T Día 0 7 0053649100

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

**CASTAÑO PARRA SANDRA MIREYA**

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

**CEDULA DE CIUDADANIA 1.123.530.730 COLOMBIA**

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

**JULIO HERNANDEZ ALFONSO**

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

**CEDULA DE CIUDADANIA 8.567.415 COLOMBIA**

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

**CASTAÑO PARRA SANDRA MIREYA**

Documento de Identificación (Clase y número)

**CEDULA DE CIUDADANIA 1.123.530.730**

Espacio para notas

**VALIDO PARA TODO TRAMITE LEGAL**

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País Departamento - Municipio **COLOMBIA META GRANADA**

X Código 2 1

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2 0 1 5 Mes D I C Día 0 9

Nombre y firma del funcionario

*Claudia Milena Forero E.*  
**CLAUDIA MILENA FORERO E.**

Registrador del Estado Civil





ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.011.405.724

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 52434799

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número 09  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código A 1 L

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía  
NOTARIA 9 MEDELLIN - COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido JULIO Segundo Apellido AGUDELO

Nombre(s) VALERY SOFIA

Fecha de nacimiento Año 2012 Mes JUL Día 03 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)  
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos OFICIO RECONOCIMIENTO ICBF DE GRANADA META Número certificado de nacido vivo 20121010

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos AGUDELO ROMERO ANGELA MARIA

Documento de identificación (Clase y número) CC 21.982.494 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos JULIO HERNANDEZ ALFONSO

Documento de identificación (Clase y número) CC 8.567.415 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos AGUDELO ROMERO MARIA ELENA

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.039.758.912 Firma Maria Elena Agudelo R.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2012 Mes OCT Día 30

Nombre y firma del funcionario que autoriza MAURICIO LONDONO CARDONA - NOTARIO MAURICIO LONDONO CARDONA

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el Reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

30 OCT 2012 RECONOCIMIENTO PATERNO O MATERNO - MEDIANTE DECLARACION DE FECHA OCTUBRE 10-2012 I.C.B.F REGIONAL GRANADA/META L.V 142 FOLIO 115. SERIAL REEMPLAZA A - 0052434029 - 09 JUL 2012



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



8/14

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</p>	<p><b>CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO</b></p> <p>Número: <b>N 5009801</b></p>
---	---

**NUIP 1.120.369.488**

Tipo de certificado	Datos Esenciales <input type="checkbox"/>	Acreditar Parentesco <input checked="" type="checkbox"/>
---------------------	---	--

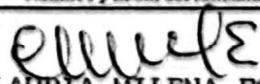
<b>Datos del Inscrito</b>		
Apellidos y Nombres completos		
JULIO CERVANTES DIONEL ALFONSO.....		
Fecha de Nacimiento (Mes en letras)		Sexo (en letras)
Año	Mes	Día
2 0 1 1	E N E	0 3
		MASCULINO.....
Tipo Sanguíneo		
0 +.....		
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)		
COLOMBIA META GRANADA.....		
Fecha de Inscripción (Mes en letras)		Indicativo serial
Año	Mes	Día
2 0 1 1	E N E	1 9
		0050932474.....

<b>Datos de la Madre</b>	
Apellidos y Nombres completos	
CERVANTES LUGO LUXSURY ESTHER.....	
Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 1.042.418.228.....	COLOMBIA.....

<b>Datos del Padre</b>	
Apellidos y Nombres completos	
JULIO HERNANDEZ ALFONSO.....	
Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 8.567.415.....	COLOMBIA.....

<b>Datos del Solicitante</b>	
Apellidos y Nombres completos	
<del>CERVANTES LUGO LUXSURY ESTHER.....</del>	
Documento de Identificación (Clase y número)	
<del>CEDULA DE CIUDADANIA 1.042.418.228.....</del>	

<b>Espacio para notas</b>	
VALIDO PARA TODO TRAMITE LEGAL.....	
.....	
.....	

<b>Datos de la oficina de registro que expide el certificado</b>	
COLOMBIA META GRANADA.....	
Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)	Año
2 0	2 0
Nombre y firma del funcionario	
 <b>CLAUDIA MILENA FORERO E.</b>	
Registrador del Estado Civil	



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1122518886

**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 4 0437314

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número 01 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código X 7 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía  
**COLOMBIA META VILLAVICENCIO**

Datos del inscrito

Primer Apellido **JULIO** Segundo Apellido **BARAHONA**

Nombre(s) **ANA SOFIA**

Fecha de nacimiento: Año 2008 Mes 005 Día 16 Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo Sanguíneo **O** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)  
**CLINICA DEL LLANO. COLOMBIA META VILLAVICENCIO**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **50166329-1**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **BARAHONA BEJARANO LEIDY MILENA**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.No.40.188.203 DE VILLAVICENCIO** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **JULIO HERNANDEZ ALFONSO**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.No.8.567.415 DE SOLEDAD (ATL)** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **JULIO HERNANDEZ ALFONSO**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.No.8.567.415 DE SOLEDAD (ATL.)** Firma *Alfonso Julio H.*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción: Año 2008 Mes 007 Día 03

Nombre y firma del funcionario que autoriza **YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO**



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	FORMATO CONSTANCIA						Código
							FGN-MP02-F-12
Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 1 de 2		

Departamento ANTIOQUIA Municipio MEDELLIN Fecha 2022/06/15 Hora:

**1. Código único de la investigación:**

05	001	60	99166	2022	59636
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

**2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):**

EL SUSCRITO- FISCAL 88 LOCAL REALIZO DILIGENCIA DE ACERCAMIENTO O CONCILIACION COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS CONSAGRADO EN LA LEY 1826 DE 2017 EN EL ARTICULO 547, DE MANERA PRESENCIAL), DONDE SE HIZO PRESENTE LA DENUNCIANTE: ANGELA AGUDELO ROMERO CC No 21.982.494 DE SALGAR- ANTIOQUIA Y DE MANERA VIRTUAL ALFONSO JULIO HERNANDEZ CC No 8.567.415 DE SOLEDAD-ATLANTICO

EL FISCAL LES EXPLICA TODO LO CONCERNIENTE AL DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA Y SE LE PREGUNTA A LA DENUNCIANTE CUAL ES SU PRETENSIÓN Y DESDE CUANTO SE VIENE PRESENTANDO LOS HECHOS.

LA DENUNCIANTE MANIFIESTA COMO PRETENSIÓN: EL SEÑOR ALFONSO JULIO ME ADEUDA LA SUMA DE \$14.400.000 DE CUOTAS ALIMENTARIAS ATRASADA DE LA NIÑA VALERY SOFIA JULIO AGUDELO Y MI DESEO ES QUE ME LOS CANCELE EN 18 CUOTAS DE \$800.000 PESOS, MAS LA CUOTA ALIMENTARIA MENSUAL POR UN VALOR DE \$330.000 PARA UNTOTAL DE \$1.130.000 MENSUALES PARA CANCELARLO DESDE FINALES MES DE JULIO DE 2022 DEL 5 AL 10 DE CADA MES Y QUE SEA CONSIGNADO EN LA CUENTA DE AHORRO BANCO DE BOGOTA No 133090456- A NOMBRE DE ANGELA MARIA AGUDELO ROMERO.

SE LE DA LA PALABRA LA INDICIADO: MANIFESTANDO SI SEÑOR ESTOY DE TOTAL ACUERDO CON TODO LO ESCRITO.- SE LE HARA SEGUIMIENTO A ESTE CASO CADA 06 MESES PARA CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO.

OBS. LAS PARTES LLEGARON A COMUN ACUERDO, NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SEDA POR TERMINADA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

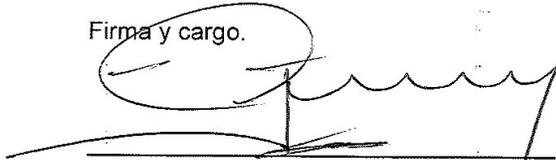
PASA

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN				
	FORMATO CONSTANCIA				Código
					FGN-MP02-F-12
Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 2 de 2

**3. Datos del servidor:**

Nombres y apellidos	EINSTEN MURILLO MOSQUERA				
Dirección:	Cra 64C No 67-300 BLOQUE G PISO 3			Oficina:	
Departamento:	ANTIOQUIA	Municipio:	MEDELLIN		
Teléfono:		Correo electrónico:	einsten.murillo @fiscalia.gov.co		
Unidad	Inasistencia Alimentaria			No. de Fiscalía 88	

Firma y cargo.



  
 ANGELA MARIA AUDELO ROMERO  
 CC No 21982494.

ALFONSO JULIO HERNANDEZ

CC No.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

KPDATA S.A.S

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta

Valor ~~1.130,000~~

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 350 Granada  
18/08/2022 3:19 PM Horario Normal  
CUENTA \*\*\*0456 B.BTA  
AGUDELO ROMERO, ANGELA T:an:941  
Vr. Efectivo: 1,130,000.00 Usu0545  
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0  
Valor Total: 1,130,000.00  
B0035002 Cod. 202208181520571170000  
Comision: 14,730.00\_0.00 1700 CONSRB

BAVV-CL-PR0-216-VI-BROG: 2122141623 (DEF. FOR. 008 VI. 23/11/2015) BOCC: FTR-SER-025 BROP: 110.3.98010

# LUZ SORAYA ANGEL ANGEL E.U

## LABORATORIO CLINICO

NTT 900118500-4

Laboratorio@ps@gmail.com

Calle 15 N° 15-71

Celular 3223993663

Granada Meta

Impreso		18 Jul 2023 02:12:55 pm		RESULTADOS		Software Bavab v20180815	
Sede	PRINCIPAL					Page 1 of 1	
Paciente	CASTAÑO PARRA SANDRA MIREYA					Nro. De Recepción	129778
Identif	CC 112350730	Telefono	3226509575	Sexo F	Edad 35A 8M 14D	Fecha De Recepción	18 Jul 2023 11:35:09 am
Entidad	PARTICULAR			SubEntidad	SIN SUBENTIDAD		
Sala	CONSULTA EXTERNA	Cama		Medico	ASIGNADO NO		

Resultados Unidades Valores Referencia

### INMUNOLOGIA

1 Prueba de Embarazo (Resultado) Positivo  
FUM mayo-2023

Reportado Por: ANA JASBLEDY BONILLA CARDENAS Fecha Reporte: 18 Jul 2023 12:24 pm

*Ana Bonilla*

Dra Ana Jasbledy Bonilla Cardenas  
Bacteriologa



MULTISALUD S.A.S  
INTERPRETACION DE ESTUDIOS DE IMAGENOLOGIA

COMPROBANTE DE PRESTACION DE SERVICIOS: 168984

FECHA: Jul 28/23 08:20

Paciente: CASTAÑO PARRA SANDRA MIREYA ID: 1,123,530,730  
Edad: A035 Sexo: Fem Entidad: FAMISANAR E.P.S.  
Estudio: ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL

ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL

FUM. INCIERTA.

Útero grávido con saco gestacional de 43.4 mm adecuada  
reacción condecidual sin áreas de desprendimientos o  
hematomas.

CRL: 24 mm de longitud.

Embriocardia de 155 l/min

Saco vitelino mide 5.2 mm de aspecto normal.

Ovarios son de forma, tamaño y ecoestructura conservada

Sin colecciones líquidas libres en cavidad pélvica

Opinion.

Embarazo único, vivo, intra-uterino de 9 semanas, 1 día.  
FPP: 29/02/2024

Estudio interpretado por:  
CHAVEZ ROJAS HERNANDO  
RADIOLOGO 19(Firma Electronica)  
REG: 1121817845

YJGB FECHA LECT: Jul 28/23 09:42

Compensar operador de información certifica que procesó el pago realizado por:

**Señor(a):** ALFONSO JULIO HERNANDEZ  
**No. Identificación:** CC8567415  
**Dirección:** LOS MANGOS  
**Telefono:** 3102145731  
**Correo:** foncho81@hotmail.com  
**Ciudad:** FUENTE DE ORO  
**Número de Planilla:** 8371871473

CITE EL NÚMERO DE PLANILLA PARA CUALQUIER CONSULTA DE PAGO

Nombre Aportante	ALFONSO JULIO HERNANDEZ	Número de Empleados	1
Tipo y número de identificación	CC8567415	Periodo de Cotización Salud	octubre de 2023
Número de planilla	8371871473	Periodo de Cotización Pensión	octubre de 2023
Fecha pago	2023-11-01	Número de Administradoras	3
Número de autorización pago	65535896	Total Pagado	650000
Banco	1023	Total Intereses de Mora	0

CÓDIGO ADMINISTRADORA	NOMBRE	TOTAL PAGADO	NÚMERO DE AFILIADOS
14-11	ARL SURA	23000	1
230301	Porvenir	352000	1
EPS017	Familianar EPS Cafam Colsubsidio	275000	1

TIPO DOC.: CC  
 NO. DOCUMENTO: 8567415  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ALFONSO JULIO HERNANDEZ

Cód. EPS	Cód. AFP	IBC SALUD	IBC PENSIÓN	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	COTIZACIÓN SALUD	VALOR UPC	COTIZACIÓN PENSIÓN	FONDO SOLIDARIDAD Y SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN RIESGOS	APORTE CAJAS
EPS017	230301	2200000	2200000	2200000	0	275000	0	352000	0	23000	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Compensar operador de información certifica que procesó el pago realizado por:

**Señor(a):** ALFONSO JULIO HERNANDEZ  
**No. Identificación:** CC8567415  
**Dirección:** LOS MANGOS  
**Telefono:** 3102145731  
**Correo:** foncho81@hotmail.com  
**Ciudad:** FUENTE DE ORO  
**Número de Planilla:** 8372651737

CITE EL NÚMERO DE PLANILLA PARA CUALQUIER CONSULTA DE PAGO

Nombre Aportante	ALFONSO JULIO HERNANDEZ	Número de Empleados	1
Tipo y número de identificación	CC8567415	Período de Cotización Salud	noviembre de 2023
Número de planilla	8372651737	Período de Cotización Pensión	noviembre de 2023
Fecha pago	2023-12-04	Número de Administradoras	3
Número de autorización pago	77589612	Total Pagado	650000
Banco	1023	Total Intereses de Mora	0

CÓDIGO ADMINISTRADORA	NOMBRE	TOTAL PAGADO	NÚMERO DE AFILIADOS
14-11	ARL SURA	23000	1
230301	Porvenir	352000	1
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	275000	1

TIPO DOC.: CC  
 NO. DOCUMENTO: 8567415  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ALFONSO JULIO HERNANDEZ

Cód. EPS	Cód. AFP	IBC SALUD	IBC PENSIÓN	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	COTIZACIÓN SALUD	VALOR UPC	COTIZACIÓN PENSIÓN	FONDO SOLIDARIDAD Y SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN RIESGOS	APORTE CAJAS
EPS017	230301	2200000	2200000	2200000	0	275000	0	352000	0	23000	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Compensar operador de información certifica que procesó el pago realizado por:

**Señor(a):** ALFONSO JULIO HERNANDEZ  
**No. Identificación:** CC8567415  
**Dirección:** LOS MANGOS  
**Telefono:** 3102145731  
**Correo:** foncho81@hotmail.com  
**Ciudad:** FUENTE DE ORO  
**Número de Planilla:** 8373276985

CITE EL NÚMERO DE PLANILLA PARA CUALQUIER CONSULTA DE PAGO

Nombre Aportante	ALFONSO JULIO HERNANDEZ	Número de Empleados	1
Tipo y número de identificación	CC8567415	Periodo de Cotización Salud	diciembre de 2023
Número de planilla	8373276985	Periodo de Cotización Pensión	diciembre de 2023
Fecha pago	2023-12-14	Número de Administradoras	3
Número de autorización pago	81605538	Total Pagado	650000
Banco	1023	Total Intereses de Mora	0

CÓDIGO ADMINISTRADORA	NOMBRE	TOTAL PAGADO	NÚMERO DE AFILIADOS
14-11	ARL-SURA	23000	1
230301	Porvenir	352000	1
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	275000	1

TIPO DOC.: CC  
 NO. DOCUMENTO: 8567415  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ALFONSO JULIO HERNANDEZ

Cód. EPS	Cód. AFP	IBC SALUD	IBC PENSIÓN	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	COTIZACIÓN SALUD	VALOR UPC	COTIZACIÓN PENSIÓN	FONDO SOLIDARIDAD Y SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN RIESGOS	APORTE CAJAS
EPS017	230301	2200000	2200000	2200000	0	275000	0	352000	0	23000	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DENOMINADO CASA DE HABITACION  
No 001 DE 2023**

Entre los suscritos a saber de una parte **JOSE ORLANDO VILLAMIL SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No **19.187.772** expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre propio con domicilio actual en Fuente de Oro Meta, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL ARRENDADOR**, y, por otra parte, **ALFONZO JULIO HERNANDEZ** identificado con la cedula de Ciudadanía No. **8.507.415** expedida en Soledad Atlántico, quien en adelante se llamará **EL ARRENDATARIO**, hemos celebrado **UN CONTRATO DE UNA CASA DE HABITACION** de acuerdo a lo que señala la ley 820 DE 2003, el cual se estipula y registrá por las siguientes cláusulas

**PRIMERA Objeto:** **EL ARRENDADOR**, cede en calidad de arrendamiento a **SANDRA MIREYA PARRA** el Uso y goce del Inmueble de una Casa Lote No 19, ubicada en la Manzana 65 que hace parte del Proyecto Urbanístico los Mangos Primera Etapa del Municipio de Fuente de Oro Meta, inmueble que consta de: cuatro habitaciones, sala comedor, Balcón, cocina, dos baños y patio de ropas. Todo en buen estado con los servicios de luz y agua de aljibe con su respectiva electrobomba.

**SEGUNDA-Término:** Que el término de duración del presente contrato ha sido acordado entre las partes por seis (6) meses contados a partir del 15 de Diciembre de 2023 momento en el cual empezará a regir el contrato de arrendamiento.

**TERCERA - Vencimiento** que el vencimiento del presente contrato es el quince (15) de Junio de 2024. Prorrogas a su vencimiento de común acuerdo entre los contratantes y con elaboración de un nuevo contrato, con el aumento correspondiente, si fuese el caso o en su defecto fecha en la cual el arrendatario se obliga a devolver el **INMUEBLE** en buen estado y a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto, al **ARRENDADOR** para su uso.

**CUARTA - Canon:** que el valor del canon de arrendamiento ha sido acordado entre las partes en **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) MTE** mensual valor que será pagados los quince (15) días de cada mes hasta cumplir con el vencimiento del contrato.

**QUINTA Destinación:** el destino que le dará el **ARRENDATARIO** al inmueble arrendado es para **"VIVIENDA"** y no podrá cambiar su destinación sin la autorización expresa de su **ARRENDADOR**, la pena de incurrir en el incumplimiento del contrato, comprometiéndose el **ARRENDATARIO** a no darle uso diferente al inmueble, como tampoco para destinarlo en actividades ilícitas para lo cual correrá toda la responsabilidad a cargo del arrendatario.

**SEXTA Subarriendo y Cesión:** el arrendatario no tiene la facultad de ceder el arriendo ni de subarrendar, a menos que medie autorización expresa de su **ARRENDADOR** según el artículo 17 de la ley 820 de 2003

**SEPTIMA Reparaciones:** Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

**Parágrafo:** el Arrendatario no podrá en lo sucesivo hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del **ARRENDADOR**. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna por parte del **ARRENDADOR**.

**OCTAVA Servicios Públicos:** Señalan los contratantes que el arrendatario para hacer instalar algún servicio para su uso, serán a su nombre sin que implique responsabilidad del ARRENDADOR, como tampoco quede implicado el inmueble arrendado.

**NOVENA - Obligaciones:** el Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble.

**DECIMA -Terminación del Contrato:** Serán casuales para que el ARRENDADOR pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato: El subarriendo total o parcial del inmueble, cambio de destinación del mismo sin expresa autorización del ARRENDADOR y las demás que señalan los artículos 21 y 22 de la ley 820 de 2003.

**Párrafo:** en el evento de que los contratantes requieran de intervención judicial para obtener el cumplimiento del contrato, la restitución judicial del inmueble, será de cargo de la parte que incumpla los honorarios de abogado, gastos y costos procesales. Tanto para el ARRENDADOR como para el ARRENDATARIO, este contrato se rige por todos los derechos, obligaciones, disposiciones y reglamentaciones que consagra la ley 820 de 2003, al igual que las disposiciones y reglamentaciones que consagra la ley XXVI Libro 4 del Código Civil, y las demás leyes vigentes.

**DÉCIMA PRIMERA - Abandono:** el Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al ARRENDADOR para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de treinta (30) días.

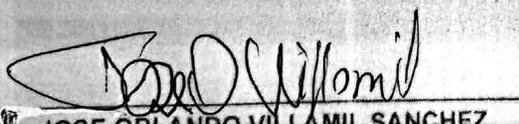
**DECIMA SEGUNDA - Cláusula Penal:** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por la suma de novecientos mil pesos (\$900.000) m/te a título de pena sin menos cabo del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

**DECIMA TERCERA Aceptación:** el Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de conformidad con el inventario que se considerara parte integrante de este contrato.

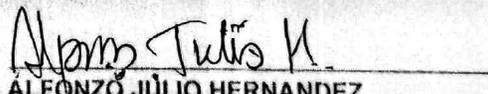
Para constancia del presente Contrato es suscrito en el Municipio de Fuentedeoro Meta, el día diecisiete (15) de Diciembre de 2023.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO



**JOSE ORLANDO VILLAMIL SANCHEZ**  
C.C. No 19.187.772 de Bogotá D.C  
Dirección:  
Celular: 3112040221



**ALFONZO JÚLIO HERNANDEZ**  
C.C. No 8.507.415 de Soledad Atlántico  
Dirección:  
Celular: 310 214 5731



## CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ALFONSO JULIO HERNANDEZ identificado(a) con CC 8567415 cabeza de familia se encuentra afiliado(a) a nuestra EPS.

Los siguientes son los datos básicos de dicha afiliación:

**Fecha de Activación de Servicios:** 12/11/2021  
**IPS Cotizante:** MULTISALUD SAS - GRANADA CENTRO DE ESPECIALISTAS  
**Categoría:** B  
**Estado:** ACTIVO

Beneficiarios	Identificación	IPS	Tipo Afiliado	Inicio Vig.	Estado
LUXSURY ESTHER CERVANTES LUGO	CC 1042418228		BENEFICIARIO	16/11/2008	CANCELADO
DIONEL ALFONSO JULIO CERVANTES	RC 1120369488		BENEFICIARIO	04/12/2014	CANCELADO
SANDRA MIREYA CASTAÑO PARRA	CC 1123530730	MULTISALUD SAS - GRANADA CENTRO DE ESPECIALISTAS	BENEFICIARIO	06/07/2019	ACTIVO
LUZ ARIANA JULIO CERVANTES	CC 1043128946	MULTISALUD SAS - GRANADA CENTRO DE ESPECIALISTAS	BENEFICIARIO	06/07/2019	ACTIVO
BRETN Y JULIANA CONDE CASTAÑO	TI 1120365984	MULTISALUD SAS - GRANADA CENTRO DE ESPECIALISTAS	BENEFICIARIO	01/08/2019	ACTIVO
DAYELIM GIANARA JULIO CASTAÑO	TI 1144725727	MULTISALUD SAS - GRANADA CENTRO DE ESPECIALISTAS	BENEFICIARIO	06/07/2019	ACTIVO



## CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ALFONSO JULIO HERNANDEZ identificado(a) con CC 8567415 cabeza de familia se encuentra afiliado(a) a nuestra EPS.

Los siguientes son los datos básicos de dicha afiliación:

Beneficiarios	Identificación	IPS	Tipo Afiliado	Inicio Vig.	Estado
ANA SOFIA JULIO BARAHONA	TI 1122518886	CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO VILLAVICENCIO	BENEFICIARIO	06/07/2019	ACTIVO

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 22 días del mes de Enero del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

### Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

CYNTHIA LISETH SANCHEZ JARAMILLO  
CONSULTOR INTEGRAL  
EPS FAMISANAR LTDA.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.567.415**

**JULIO HERNANDEZ**

APELLIDOS

**ALFONSO**

FIRMAS

*Alfonso Julio H.*

FIRMA



BOUCE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAY-1981**

**REPELON  
(ATLANTICO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**

ESTATURA

**O+**

G.S. RM

**M**

SEXO

**09-JUN-1999 SOLEDAD**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5200500-00250384-M-0008567415-20100916

0023990611A 1

28094373